



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta la solicitud de los señores Rocío Tovar Giraldo y Carlos Bolívar Bolívar, ténganse notificados por conducta concluyente a los referidos demandados, a partir del día de la notificación de este auto. Sobre la aceptación de los hechos y pretensiones, se decidirá en el momento procesal oportuno teniendo en cuenta que actualmente se encuentra surtiendo el emplazamiento de los herederos indeterminados a quienes habrá de designárseles curador ad litem.

A la abogada Luz Helena Martínez Yepes, se le reconoce personería jurídica para representar a los demandados en los términos y con las facultades a ella conferida.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca3f393dbf742c0db1043dfa49c22f77ab6e0ff2b88f36e71cb0f0fee42d6cd2

Documento generado en 28/04/2022 07:10:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**